

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **049**

Fecha: 12/07/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003001 1997 12290	Ejecutivo Singular	CAJA POPULAR COOPERATIVA	JESUS SANTIAGO OSORIO STERLING Y OTRO	Auto resuelve Solicitud reconoce personería Dr. Alex Israel Garces; fijar aviso por la secretaria del despacho en el micrositio del juzgado en la pagina web por 20 dias, para que los interesados puedan ejercer su derecho, vencido el plazo se resolverá la petición, comunicar a todos	11/07/2022		
41001 4003001 2003 00688	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES COOMEVA	CARMEN LILIA BELLO FORERO	Auto resuelve Solicitud ordena expedición del oficio de levantamiento de medida cautelar dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva folio N° 200-121153 Fecha real del auto 08/07/22	11/07/2022		
41001 4003001 2017 00531	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	EMA IRENE DIAZ FERRER	Auto decreta medida cautelar	11/07/2022		
41001 4003001 2017 00716	Ejecutivo Singular	JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA	LEIDY JHOANA BURBANO	Auto resuelve Solicitud requiere al demandante aporte radicado del proceso sobre el cual pretende se decrete la medida.	11/07/2022		
41001 4003001 2018 00021	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE LA SALUD DEL HUILA FONSALUDH	CARLOS JAIME SALAZAR DIAZ Y OTRO	Auto ordena oficiar ordena remitir al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva, el memorial de desistimiento de los recursos que se encuentren en trámite allegado por el Dr. Jorge Enrique Mendez en calidad de apoderado de la parte actora y coadyuvado por el ejecutado	11/07/2022		
41001 4003001 2018 00191	Ejecutivo Singular	COMFAMILIAR DEL HUILA	ANYELA JULIETH CABRERA ACHURY Y OTRO	Auto termina proceso por Pago ordena levantamiento de medidas cautelares, de existir títulos la devolución a los demandados, sin costas y archivo.	11/07/2022		
41001 4003001 2018 00565	Ejecutivo Singular	DIDIER CARDENAS PERDOMO	SAIDA ESMERALDA GAVIRIA TOVAR Y OTRA	Auto ordena entregar títulos a favor del apoderado actor y ordena requerimiento al pagador del Municipio de Neiva. Fecha del auto 08/07/2022	11/07/2022		
41001 4003001 2018 00582	Ejecutivo Con Garantia Real	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	ALIRIO TOVAR ROA	Auto ordena comisión para la diligencia de entrega del inmueble rematado distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 200-181461; líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.	11/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003001 2018 00661	Ejecutivo Singular	SARA YOLIMA TRUJILLO LARA, propietaria de la COMERCIALIZADORA A TRUJILLO CREDI YA	YINA PAOLA CHAUX YARA Y OTRO	Auto reconoce personería RECONOCER personería al Abogado DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO, para actuar como apoderado de la demandante SARA YOLIMA TRUJILLO LARA y ordenar el desglose y entrega al demandante	11/07/2022		
41001 4003001 2019 00198	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	EDISON MARTINEZ DEVIA	Auto aprueba liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 28/02/2022, por valor total de \$77.494.930.00	11/07/2022		
41001 4003001 2019 00299	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	RAMIRO COVALEDA ARAUJO	Auto decreta medida cautelar Fecha real del auto 08/07/22	11/07/2022		
41001 4003001 2019 00387	Ejecutivo Singular	DIEGO FERNANDO FIERRO PANTEVE	SANDRA MILENA PEREZ ROJAS Y OTRO	Auto resuelve solicitud remanentes no toma nota del embargo de remanente solicitado por cuanto el proceso se encuentra terminado desde el 19 de noviembre de 2020.. fecha real del auto 08/07/22	11/07/2022		
41001 4003001 2020 00119	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	MAURICIO GARCIA BLANCO	Auto ordena entregar títulos a favor de la entidad ejecutante y se requiere a secretaria para elaborar costas. Fecha del auto 08-07-2022	11/07/2022		
41001 4003001 2021 00373	Ejecutivo	COOPERATIVA. DEPARTAMENTAL DE CAFICULTORES DEL HUILA LTDA. - CADEFIHUILA	JOSE DANIEL SANCHEZ SARRIAS	Auto decreta medida cautelar Fecha real del auto 08/07/2022	11/07/2022		
41001 4003001 2022 00107	Ejecutivo Con Garantia Real	BANCOLOMBIA S.A.	YEISON CHAVARRO PERDOMO	Auto aprueba liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 28/06/2022, por valor total de \$75.428.252,34 y de costas por valor de \$3.000.000	11/07/2022		
41001 4003001 2022 00128	Ejecutivo	FLOR MARIA CANO MURCIA	CARMENZA QUEVEDO CASTRO Y OTRA	Auto decreta medida cautelar	11/07/2022		
41001 4003001 2022 00170	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CONDominio CAMPESTRE ALTOS DE LA PRADERA	JOSE ALEJANDRO RAMIREZ MEDINA	Auto libra mandamiento ejecutivo Reconoce Personería Jurídica.	11/07/2022	187	1
41001 4003001 2022 00170	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CONDominio CAMPESTRE ALTOS DE LA PRADERA	JOSE ALEJANDRO RAMIREZ MEDINA	Auto decreta medida cautelar	11/07/2022	31	2
41001 4003001 2022 00308	Solicitud de Aprehension	FINESA S.A.	VITIA VICET CASTRO CUBIDES	Auto resuelve retiro demanda Acepta retiro de la solicitud, reconoce personería apoderado actor y ordena el archivo de las diligencias. Fecha del auto 08/07/2022	11/07/2022		

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003004 2019 00125		Ejecutivo Singular	CONDominio HACIENDA MAYOR PRIMERA ETAPA	ESTEBAN ANDRADE SILVA	Auto declara ilegalidad de providencia Hacer control oficioso de legalidad dejando sin efecto todo lo actuado a partir del auto del 9 de marzo de 2022. REMIITR el expediente tanto físico como virtual al Juez Cuarto Civil Municipal de Neiva.	11/07/2022		
41001 4003010 2018 00322		Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	GABRIEL ALONSO VASQUEZ TORRES	Auto declara ilegalidad de providencia Deja sin efecto providencia del 6/07/22, tener como avaluo el comercial por valor de \$107.493.750, correr traslado a las partes por 10 días, requerir a la parte actora remita el avaluo a la parte demandada.	11/07/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/07/2022, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NELCY MENDEZ RAMIREZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CAJA POPULAR COOPERATIVA
DEMANDADA: MARIA DE JESUS CRUZ DE CAPERA
RADICACION: 41-001-40-03-001-1997-12290-00

En escrito remitido al correo institucional del juzgado, la señora **MARIA DE JESUS CRUZ DE CAPERA** identificada con C.C. N°36.376.097 confiere poder especial amplio y suficiente al **Dr. ALEX ISRAEL GARCES MARTINEZ** identificado con C.C. N° 1.075.215.791 y T.P. N°309.661 del C.S. de la J., para que la represente dentro del presente asunto, solicitando se le reconozca personería, petición a la que le Despacho, accederá de conformidad con el Art. 75 del C.G.P.

De otra parte, el apoderado solicita la entrega del oficio de levantamiento de medida cautelar que recae sobre la cuota parte del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 200-117597, perteneciente a la señora MARIA DE JESUS CRUZ DE CAPERA, para lo cual invoca el numeral 10 del Art. 597 del C.G.P.

Revisada la petición presentada por el apoderado, de la demandada, mediante la cual solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del proceso **EJECUTIVO**, impetrado por **CAJA POPULAR COOPERATIVA**, contra la Sra. **MARIA DE JESUS CRUZ DE CAPERA**, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 200-117597 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva – Huila, comunicada por este estrado judicial mediante oficio N° 686 del 3 de abril de 2003, e inscrita en la anotación N° 006 de fecha 18 de junio de 2003, al igual que el informe rendido por la asistente judicial del Despacho, en el que comunica que el proceso no fue encontrado, y de las actuaciones registradas en la plataforma siglo XXI en las que se puede corroborar que el proceso terminó por desistimiento tácito el 21 de agosto de 2015, procede el despacho a dar aplicación al numeral 10 del artículo 597 del C.G.P.

En consecuencia, se fijará aviso de que trata dicha normativa por el termino de 20 días hábiles, en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, el cual contendrá la clase de proceso, las partes y la identificación del inmueble sobre el que pretende levantarse la medida cautelar, para que los interesados puedan ejercer sus derechos, vencido el plazo se resolverá la petición de levantamiento de medida cautelar.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,



RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al **Dr. ALEX ISRAEL GARCES MARTINEZ** identificado con C.C. N° 1.075.215.791 y T.P. N°309.661 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada, en los términos del poder conferido, de conformidad con el Art. 75 del C.G.P.

SEGUNDO: FIJAR el correspondiente AVISO por la secretaria de este juzgado en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, el cual contendrá la clase de proceso, las partes y la identificación del inmueble 200-117597, sobre el que pretende levantarse la medida cautelar, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido el plazo se resolverá la petición de levantamiento de medida cautelar.

TERCERO: COMUNIQUESE el aviso de que trata el numeral anterior entre todos los juzgados del país. Para ello, oficiase al Jefe de la Oficina Judicial de Neiva – Huila para que proceda a darlo a conocer. Por secretaria procédase de conformidad.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente providencia en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,



GLADYS CASTRILLON QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA “COOMEVA”
DEMANDADA	: CARMEN LILIA BELLO FORERO
RADICACIÓN	: 410014003001200030068800

En petición remitida al correo institucional del juzgado el Dr. FELIX GERMAN RIVERA ARAGONES quien manifiesta ser el apoderado de la parte demandada, solicita el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 200-121153, en razón a que el proceso se encuentra terminado desde el 9 de diciembre de 2005 y con posterioridad a este el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva dejó a disposición el inmueble antes referido por embargo de remanentes.

Atendiendo lo anterior el despacho, se abstiene de dar trámite a la petición presentada por el abogado toda vez, que no fue aportado poder.

Sin embargo, revisado el proceso, se observa que efectivamente con posterioridad a la terminación, el Juzgado Sexto Civil Municipal hoy Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, atendiendo el embargo de remanentes solicitado por este despacho, puso a disposición el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 200-121153, motivo por el cual al encontrarse terminado el proceso por pago total de la obligación, se hace necesario ordenar el levantamiento de la medida cautelar sobre el citado bien y la expedición de los oficios de levantamiento de medidas cautelares.

En virtud de lo expuesto el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a la petición presentada por el abogado FELIX GERMAN RIVERA.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar respecto del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 200-121153.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: ORDENAR a la secretaria expedir el oficio dirigido, a la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


GLADYS CASTRILLON QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, Once (11) de Julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA
DEMANDADA	LEIDY JHOANA BURBANO
RADICACIÓN	41001400300120170071600

En escrito remitido al correo institucional del juzgado, el demandante solicita el decreto del remanente que le llegare a quedar a la demandada en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, sin indicar el numero de radicado del proceso.

Conforme a lo anterior, el Despacho **REQUIERE** al demandante para que aporte el radicado del proceso sobre el cual pretende se decrete la medida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLADYS CASTRILLON QUINTERO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva-Huila, Julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 41001-40-03-001-2018-00021-00
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: FONDO DE EMPLEADOS DE LA SALUD DEL HUILA (FONSALUDH)
NIT. No. 800.131.939-4
Ejecutados: CARLOS JAIME SALAZAR
C.C. No. 12.135.377
GERARDO ANDRES SANCHEZ
C.C. No. 7.727.963

A través del correo electrónico institucional del Juzgado, se remitió memorial por el Dr. Jorge Enrique Méndez, apoderado de la parte actora y coadyuvado por el demandado Gerardo Andrés Sánchez, solicitando se ordene el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre los honorarios de este último en calidad de contratista de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva; así mismo se ordene el pago de títulos judiciales, se continúe únicamente con las medidas decretadas en contra del demandado Carlos Jaime Salazar, como también desisten de cualquier recurso que se encuentre en trámite.

En ese orden de ideas, sería del caso proceder a resolver lo peticionado, si no fuera porque, el pasado 2 de noviembre de 2021, esta oficina judicial procedió a remitir nuevamente y en debida forma, el expediente al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva, para que se surta el trámite del recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante contra la providencia del 24 de mayo de 2021, mediante la cual se accedió a la disminución del porcentaje del embargo de los honorarios del demandado Gerardo Andrés Sánchez.

En consecuencia, para mejor proveer, y en miras de darle celeridad a la presente solicitud, se ordenará remitir al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva, el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante y coadyuvado por el demandado Gerardo Andrés Sánchez, para lo que estime pertinente, si se tiene en cuenta que en la actualidad se está surtiendo en éste el recurso de apelación contra la providencia del 24 de mayo de 2021, toda vez, que están desistiendo de cualquier recurso en trámite.

Así las cosas, resuelto éste, y devuelto el expediente a este juzgado, se ordenará a la secretaria pasarlo al despacho para resolver las demás solicitudes que quedan pendientes, es decir las atinentes al levantamiento de la medida cautelar que pesa en contra del ejecutado Gerardo Andrés Sánchez, y, al pago de los títulos judiciales.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva, Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva, el memorial de desistimiento de los recursos que se encuentren en trámite allegado por el Dr. Jorge Enrique Mendez en calidad de apoderado de la parte actora y coadyuvado por el ejecutado Gerardo Andrés Sánchez, para lo que estime pertinente, toda vez, que en la actualidad se está surtiendo ante dicho despacho judicial el recurso de apelación contra la providencia del 24 de mayo de 2021, por las razones acotadas en la parte considerativa.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria del juzgado, que una vez, devuelto el expediente por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva, lo pase al despacho para resolver las demás solicitudes que quedan pendientes como se indicó en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase.


GLADYS CASTRILLÓN QUINTERO
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	:EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA (C.S.)
DEMANDANTE	:COMFAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO	:ANYELA JULIETH CABRERA ACHURY Y JUAN CARLOS RAMOS MOTTA
RADICACION	:41001400300120180019100

En escrito remitido al correo institucional del juzgado, la apoderada actora **Dra. JOHANNA PATRICIA PERDOMO** solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, de existir títulos la devolución a los demandados, sin costas y archivo, petición que encuentra viable el Despacho de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del C. G. P.

Conforme a lo peticionado el Juzgado,

R E S U E L V E

- 1.- DECRETAR**, la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P.
- 2.- ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios correspondientes.
- 3.-ORDENAR** de existir títulos devolverlos a los demandados.
- 4.-** Sin costas.
- 5.- ORDENAR** el archivo del proceso previa desanotación del software de gestión siglo XXI

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


GLADYS CASTRILLON QUINTERO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicado: 41001-40-03-001-2018-00565-00
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: DIDIER CARDENAS PERDOMO
C.C. No. 7.689.401
Ejecutados: SAIDA ESMERALDA GAVIRIA TOVAR
C.C. No. 55.175.115
ALIX JOHANA GAVIRIA GIRALDO
C.C. No. 36.348.214

En memorial remitido a través del correo electrónico institucional por el doctor DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS, actuando en calidad de apoderado de la parte actora, solicita la entrega a su favor de los títulos de deposito judiciales allegados al proceso.

Conforme a lo peticionado, advierte este despacho, que en el expediente, se encuentra aprobada la liquidación del crédito al 31 de julio de 2021 por valor de \$30.527.925,93 y la liquidación de costas por valor de \$432.000, existiendo entonces, un saldo a favor de la parte ejecutante por \$30.959.925,93 y consultada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, se avizora la existencia de dos títulos judiciales por valor de \$3.556.667 descontados a la ejecutada Saida Esmeralda Gaviria Tovar; así las cosas, se ordenará el pago de los títulos judiciales en favor del apoderado judicial de la entidad ejecutante, teniendo en cuenta que al mismo, en el poder conferido, se le otorgó facultad para recibir.

De otra parte, se ordenará el requerimiento al pagador del Municipio de Neiva, entidad que se encuentra realizando los descuentos a la señora Saida Esmeralda Gaviria Tovar dentro del proceso de la referencia, para que en adelante, corrija el nombre de la demandada, con el fin que se hagan los descuento correctamente, como también para los efectos de ponerlos a disposición en la cuenta del Banco Agrario de este Juzgado, ya que actualmente, aparece con el nombre de Saida Alejandra Gaviria Tovar, cuando en realidad es Saida Esmeralda Gaviria Tovar.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva, Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales que a continuación se relacionan y que corresponde a la suma de: **\$3.556.667**, a favor del apoderado judicial de la entidad ejecutante, Doctor **DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS C.C. No. 7.700.323**, toda vez que el mismo cuenta con facultades para recibir, conforme al poder a él conferido.



DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	55175115	Nombre	SAIDA ALEJANDRA GAVIRIA TOVAR	
						Número de Títulos 2
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001068881	7689401	DIDIER CARDENAS PERDOMO	IMPRESO ENTREGADO	23/03/2022	NO APLICA	\$ 3.300.000,00
439050001071747	7689401	DIDIER CARDENAS PERDOMO	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	\$ 256.667,00
						Total Valor \$ 3.556.667,00

SEGUNDO: ORDENAR requerir al pagador del Municipio de Neiva, entidad que se encuentra realizando los descuentos a la señora Saida Esmeralda Gaviria Tovar dentro del proceso de la referencia, para que, en adelante, corrija el nombre de la mentada ciudadana al momento de realizar los decuentos y ponerlos a disposición de la cuenta del Banco Agrario de este Juzgado, ya que actualmente, aparece con el nombre de Saida Alejandra Gaviria Tovar, cuando en realidad es Saida Esmeralda Gaviria Tovar. Oficiese y adjuntese copia del oficio No. 526 del 25 de febrero de 2022 mediante el cual se le comunicó la medida cautelar decretada.

Notifiquese y Cúmplase.


GLADYS CASTRILLÓN QUINTERO
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, Once (11) de julio de Dos Mil Veintidós 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: ALIRIO TOVAR ROA
RADICACIÓN: 41001400300120180058200

En escrito remitido al correo institucional del juzgado por la auxiliar de la justicia señora LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, informa al Despacho, que no ha sido posible hacer entrega al rematante de la casa distinguida con folio de matrícula inmobiliaria No 200-181461 ubicada en la calle 27 B sur # 22-38 urbanización fronteras del milenio de Neiva, toda vez, que quien la habita es el demandado ALIRIO TOVAR ROA y a pesar de haberle solicitado la entrega del inmueble y concedido un plazo, a la fecha no ha sido posible el desalojo de la misma, por lo que solicita, se libre despacho comisorio para la entrega del citado inmueble al rematante.

De otra parte, el señor SNEYDER HERNANDEZ MARIN, rematante del inmueble antes citado solicita, se haga la entrega del inmueble, toda vez que a la fecha la secuestre no ha efectuada la entrega y esta fue ordenada el 12 de mayo de 2022.

Atendiendo las peticiones presentadas tanto por la secuestre, como del rematante, en las que solicitan la entrega del inmueble rematado, tal como lo indica el numeral tercero de la providencia del 12 de mayo de 2022, el Despacho, ordenará **COMISIONAR** para la **diligencia de entrega** del inmueble ubicado en la calle 27 B sur N° 22-38 urbanización fronteras del milenio de Neiva, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 200-181461 al rematante SNEYDER HERNANDEZ MARIN identificado con C.C. N° 1.075.226.197 al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA**, a quien se librará despacho comisorio con los insertos anexos necesarios y amplias facultades en su cometido, además de las consagradas en el artículo 37 del C. G.P.

Conforme a lo anterior el Despacho,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- ORDENA comisionar para el cumplimiento de la diligencia de entrega, del inmueble ubicado en la calle 27 B sur N° 22-38 urbanización fronteras del milenio de Neiva, distinguido con folio de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

matrícula inmobiliaria N° 200-181461 al señor **ALCALDE DE LA CIUDAD DE NEIVA,**

SEGUNDO.- LIBRAR despacho comisorio con los insertos anexos necesarios y amplias facultades en su cometido, además de las consagradas en el artículo 37 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


GLADYS CASTRILLON QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, Once (11) de Julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SARA YOLIMA TRUJILLO LARA, PROPIETARIA DE
COMERCIALIZADORA A. TRUJILLO
DEMANDADO: YINA PAOLA CHAUX YARA
RAD: 41-001-40-03-001-2018-00661-00

En escrito remitido al correo institucional del Juzgado el día 26 de abril de 2022, el Abogado **DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO**, solicita se le reconozca personería para actuar como apoderado de la parte actora del proceso Sra. **SARA YOLIMA TRUJILLO LARA**, propietaria de la **COMERCIALIZADORA A TRUJILLO**, constituida mediante documento privado del 12 de mayo del 2015, inscrito el 13 de mayo del 2015 bajo matrícula mercantil 268655, a folio 52 del presente proceso.

Además, solicita se haga entrega del desglose del título valor a favor de la señora **SARA YOLIMA TRUJILLO LARA**, petición que es procedente toda vez, que, revisado el proceso, este se encuentra terminado por **desistimiento tácito** mediante auto de fecha 22 de marzo de 2019 (folio 48).

Por lo tanto, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Abogado **DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO** identificado con la C.C. 7.700.692 y Tarjeta Profesional No. 129.493 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la demandante **SARA YOLIMA TRUJILLO LARA**, en la forma y términos indicados en el poder adjuntado legalmente.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose y entrega a la demandante **SARA YOLIMA TRUJILLO LARA** del título valor base de la ejecución al tenor de lo reglado por el artículo 116 del C. General del Proceso, previo pago del arancel judicial, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GLADYS CASTRILLON QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmp101nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE	: BANCO POPULAR S.A.
EJECUTADO	: EDISON MARTINEZ DEVIA
RADICACIÓN	: 41001400300120190019800

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 28/02/2022, por valor total de \$77.494.930,00 atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.


GLADYS CASTRILLON QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, Ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : DIEGO FERNANDO FIERRO PANTEVE
DEMANDADOS : EDGAR FABIAN ZULETA AQUITE
SANDRA MILENA PEREZ ROJAS
RADICADO : 41-001-40-03-001-2019-00387-00

Atendiendo lo comunicado con oficio No. 01209 del 31 de marzo de 2022, emanado del Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva con radicación 41001400300220190057900, siendo demandante HOLMAN EDUARDO MONTERO JIMENEZ, en el que se informa del embargo de remanente decretado sobre los bienes de los demandados, el despacho, **SE ABSTIENE DE TOMAR NOTA** del mismo, por cuanto a la fecha el proceso se encuentra terminado por conciliación desde el 19 de noviembre de 2020.

Comuníquese lo pertinente al aludido despacho judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLADYS CASTRILLON QUINTERO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicado: 41001-40-03-001-2020-00119-00
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: COONFIE LTDA
NIT. No. 891.100.656-3
Ejecutado: MAURICIO GARCIA BLANCO
C.C. No. 93.138.018

En memorial remitido a través del correo institucional por la Dra. ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR, apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita la entrega a favor de su mandante los títulos judiciales pendientes de pago.

Conforme a lo peticionado, advierte el despacho, que, en el expediente, se encuentra aprobada la liquidación del crédito al 14 de diciembre de 2021 por valor de \$47.049.228,87 y consultada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, se avizora la existencia de títulos judiciales por valor de \$16.260.375,59 descontados al ejecutado Mauricio Garcia Blanco; así las cosas, se ordenará el pago de los títulos judiciales a favor de la entidad demandante, COONFIE LTDA.

De otra parte, teniendo en cuenta que no se observa dentro del proceso, la liquidación de costas procesales, se ha de requerir a la secretaría de esta oficina judicial, para que proceda con tasación de las mismas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva, Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales que a continuación se relacionan y que corresponde a la suma de: **\$16.260.375,59**, a favor de la entidad ejecutante, **COOPERATIVA COONFIE LTDA NIT. No. 891.100.656-3**.



DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	93138018	Nombre	MAURICIO GARCIA BLANCO	
						Número de Títulos 28

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001015715	8911006563	COOPERATIVA NACIONAL Y CREDITO COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2020	NO APLICA	\$ 374.297,45
439050001017805	8911006563	COOPERATIVA NACIONAL Y CREDITO COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2020	NO APLICA	\$ 1.144.550,99
439050001019894	8911006563	COOPERATIVA NACIONAL Y CREDITO COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2020	NO APLICA	\$ 1.758.328,68
439050001020671	8911006563	COOPERATIVA NACIONAL Y CREDITO COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	\$ 455.186,61
439050001024154	8911006563	COOPERATIVA NACIONAL Y CREDITO COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2020	NO APLICA	\$ 455.186,61
439050001026249	8911006563	COOPERATIVA NACIONAL Y CREDITO COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2021	NO APLICA	\$ 455.186,61
439050001029479	8911006563	COOPERATIVA NACIONAL Y CREDITO COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2021	NO APLICA	\$ 463.170,82
439050001032090	8911006563	COOPERATIVA NACIONAL Y CREDITO COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2021	NO APLICA	\$ 455.186,61
439050001035529	8911006563	COOPERATIVA NACIONAL Y CREDITO COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2021	NO APLICA	\$ 455.186,61
439050001038874	8911006563	COOPERATIVA NACIONAL Y CREDITO COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2021	NO APLICA	\$ 455.186,61
439050001041448	8911006563	COOPERATIVA NACIONAL Y CREDITO COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2021	NO APLICA	\$ 455.186,61
439050001043053	8911006563	COOPERATIVA NACIONAL Y CREDITO COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2021	NO APLICA	\$ 687.600,27
439050001045252	8911006563	COOPERATIVA NACIONAL Y CREDITO COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2021	NO APLICA	\$ 455.186,61
439050001048064	8911006563	COOPERATIVA NACIONAL Y CREDITO COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2021	NO APLICA	\$ 455.186,61
439050001050760	8911006563	COOPERATIVA NACIONAL Y CREDITO COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2021	NO APLICA	\$ 113.077,46
439050001051999	8911006563	COOPERATIVA NACIONAL Y CREDITO COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2021	NO APLICA	\$ 470.958,47
439050001055113	8911006563	COOPERATIVA NACIONAL Y CREDITO COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2021	NO APLICA	\$ 1.212.086,98
439050001058678	8911006563	COOPERATIVA NACIONAL Y CREDITO COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2021	NO APLICA	\$ 470.958,47
439050001058836	8911006563	COOPERATIVA NACIONAL Y CREDITO COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2021	NO APLICA	\$ 1.819.036,97
439050001061425	8911006563	COOPERATIVA NACIONAL Y CREDITO COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2021	NO APLICA	\$ 5.988,16
439050001061529	8911006563	COOPERATIVA NACIONAL Y CREDITO COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2021	NO APLICA	\$ 470.958,47
439050001063908	8911006563	COOPERATIVA NACIONAL Y CREDITO COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2022	NO APLICA	\$ 470.958,47
439050001067400	8911006563	COOPERATIVA NACIONAL Y CREDITO COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2022	NO APLICA	\$ 470.958,47
439050001069676	8911006563	COOPERATIVA NACIONAL Y CREDITO COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2022	NO APLICA	\$ 470.958,47
439050001071537	8911006563	COOPERATIVA NACIONAL Y CREDITO COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2022	NO APLICA	\$ 94.518,87
439050001073209	8911006563	COOPERATIVA NACIONAL Y CREDITO COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2022	NO APLICA	\$ 505.150,17
439050001075744	8911006563	COOPERATIVA NACIONAL Y CREDITO COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 588.401,30
439050001078491	8911006563	COOPERATIVA NACIONAL Y CREDITO COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	\$ 571.737,16

Total Valor \$ 16.260.375,59

SEGUNDO: REQUERIR a la secretaria de esta oficina judicial, para que realice la liquidación de costas procesales dentro del proceso de la referencia, ordenadas en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, de fecha 22 de enero de 2021.

Notifiquese y Cúmplase.


GLADYS CASTRILLÓN QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

0Cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación: 41001400300120220010700

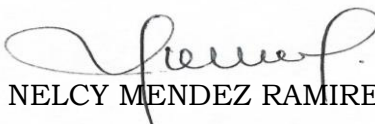
SECRETARIA.=== Neiva, julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

En la fecha procedo a elaborar la liquidación de costas en el presente proceso, como lo dispone el art. 366 del C.G.P., y conforme lo ordenado en providencia anterior, relacionándose a continuación los gastos acreditados y las agencias en derecho fijadas por el Despacho:

1.- Agencias en derecho..... \$ 3.000.000,00

No se acreditan más gastos.

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO
DE LA PARTE DEMANDADA..... \$ 3.000.000,00


NELCY MENDEZ RAMIREZ
Secretaria

SECRETARIA: julio 8 de 2022.== En la fecha ingreso el presente expediente al Despacho para decidir con relación a la anterior liquidación de costas.


NELCY MENDEZ RAMIREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmp101nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE	: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO	: YEISON CHAVARRO PERDOMO
RADICACIÓN	: 41001400300120220010700

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación; igual pronunciamiento se hará respecto de la liquidación de costas realizada por la secretaría, como quiera que en ella se tuvo en cuenta las agencias en derecho fijadas, sin más gastos por no haberse acreditado en el proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encuentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 28/06/2022, por valor total de \$75.428.252,34 atendiendo las consideraciones antes anotadas.

2.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría en cuantía de \$3.000.000, conforme a lo motivado.

Notifiquese.

(Original Firma Escaneada)
GLADYS CASTRILLON QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	CONDOMINIO CAMPESTRE ALTOS DE LA PRADERA
DEMANDADO	JOSE ALEJANDRO RAMIREZ MEDINA
RADICACIÓN	410014003001-2022-00170-00

Procede el Despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva de menor cuantía propuesta por **CONDOMINIO CAMPESTRE ALTOS DE LA PRADERA** actuando mediante apoderado judicial y en contra de **JOSE ALEJANDRO RAMIREZ MEDINA**.

Para ello se tiene que mediante providencia de fecha 16 de mayo de 2022 se inadmitió la demanda y se le otorgó el termino de 5 días a la parte demandante para que subsanara las falencias anotadas por este Despacho. Estando dentro del término, el apoderado de la parte actora Dr. ADOLFO CASTRO SILVA, subsanó la totalidad de los defectos formales.

Así las cosas, como la demanda reúne el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de mínima cuantía al tenor de lo dispuesto en el artículo 430 del C.G.P., a favor de **CONDOMINIO CAMPESTRE ALTOS DE LA PRADERA identificado con Nit. 813.005.016-1** obrando a través de apoderado judicial y en contra de **JOSE ALEJANDRO RAMIREZ MEDINA identificado con c.c. 12.112.031** por las siguientes sumas de dinero contenidas en los certificados suscritos por ZOILO VARGAS CONTA identificado con c.c. 4.940.217 como administrador de la parte demandante, documentos que se presentan como título ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 675 de 2001:

1.1. Por el Certificado Emitido sobre el Inmueble **Lote No 168** con matrícula inmobiliaria **200-142411**

1.1.1. Por **\$59.002,00** Mcte, correspondiente a la cuota de acueducto del mes de mayo de 2017, más los intereses moratorios conforme a lo

autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de junio de 2017 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.2. Por **\$72.329,00** Mcte, correspondiente a la cuota del retroactivo del mes de mayo de 2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de junio de 2017 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.3. Por **\$50.000,00** Mcte, correspondiente a la cuota de comité de ornato del mes de mayo de 2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de junio de 2017 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.4. Por **\$207.090,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-06-2017 hasta 30-06-2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-07-2017 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.5. Por **\$20.709,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de junio de 2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de julio de 2017 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.6. Por **\$207.090,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-07-2017 hasta 30-07-2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.7. Por **\$132.500,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de agosto de 2017 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.1.8. Por **\$20.709,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de julio de 2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de agosto de 2017 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.9. Por **\$207.090,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-08-2017 hasta 30-08-2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.10. Por **\$138.100,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de septiembre de 2017 hasta el mes de diciembre de 2021.

- 1.1.11. Por **\$20.709,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de agosto de 2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de septiembre de 2017 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 1.1.12. Por **\$207.090,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-09-2017 hasta 30-09-2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 1.1.13. Por **\$138.900,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de octubre de 2017 hasta el mes de diciembre de 2021.
- 1.1.14. Por **\$20.709,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de septiembre de 2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de octubre de 2017 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 1.1.15. Por **\$207.090,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-10-2017 hasta 30-10-2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 1.1.16. Por **\$148.600,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de noviembre de 2017 hasta el mes de diciembre de 2021.
- 1.1.17. Por **\$20.709,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de octubre de 2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de noviembre de 2017 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 1.1.18. Por **\$207.090,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-11-2017 hasta 30-11-2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 1.1.19. Por **\$151.600,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de diciembre de 2017 hasta el mes de diciembre de 2021.
- 1.1.20. Por **\$20.709,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de noviembre de 2017, más los intereses moratorios conforme a lo

autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de diciembre de 2017 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.21. Por **\$207.090,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-12-2017 hasta 30-12-2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.22. Por **\$158.800,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de enero de 2018 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.1.23. Por **\$20.709,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de diciembre de 2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de enero de 2018 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.24. Por **\$215.581,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-01-2018 hasta 30-01-2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.25. Por **\$166.900,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de febrero de 2018 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.1.26. Por **\$21.558,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de enero de 2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de febrero de 2018 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.27. Por **\$215.581,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-02-2018 hasta 28-02-2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.28. Por **\$168.300,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de marzo de 2018 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.1.29. Por **\$21.558,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de febrero de 2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de marzo de 2018 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.30. Por **\$25.452,00** Mcte, correspondiente a la cuota de acueducto del mes de febrero de 2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de marzo de 2018 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.31. Por **\$215.581,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-03-2018 hasta 30-03-2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.32. Por **\$176.100,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de abril de 2018 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.1.33. Por **\$21.558,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de marzo de 2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de abril de 2018 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.34. Por **\$215.581,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-04-2018 hasta 30-04-2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.35. Por **\$182.200,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de mayo de 2018 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.1.36. Por **\$21.558,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de abril de 2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de mayo de 2018 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.37. Por **\$215.581,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-05-2018 hasta 30-05-2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.38. Por **\$182.200,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de junio de 2018 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.1.39. Por **\$21.558,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de mayo de 2018, más los intereses moratorios conforme a lo

autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de junio de 2018 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.40. Por **\$215.581,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-06-2018 hasta 30-06-2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.41. Por **\$191.400,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de julio de 2018 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.1.42. Por **\$21.558,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de junio de 2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de julio de 2018 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.43. Por **\$215.581,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-07-2018 hasta 30-07-2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.44. Por **\$195.500,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de agosto de 2018 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.1.45. Por **\$21.558,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de julio de 2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de agosto de 2018 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.46. Por **\$215.581,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-08-2018 hasta 30-08-2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.47. Por **\$201.800,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de septiembre de 2018 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.1.48. Por **\$21.558,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de agosto de 2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de septiembre de 2018 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.49. Por **\$17.354,00** Mcte, correspondiente a la cuota de acueducto del mes de agosto de 2018, más los intereses moratorios conforme a lo

autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de septiembre de 2018 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.50. Por **\$215.581,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-09-2018 hasta 30-09-2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.51. Por **\$202.300,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de octubre de 2018 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.1.52. Por **\$21.558,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de septiembre de 2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de octubre de 2018 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.53. Por **\$215.581,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-10-2018 hasta 30-10-2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.54. Por **\$210.200,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de noviembre de 2018 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.1.55. Por **\$21.558,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de octubre de 2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de noviembre de 2018 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.56. Por **\$50.000,00** Mcte, correspondiente a la cuota de ornato del mes de octubre de 2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de noviembre de 2018 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.57. Por **\$215.581,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-11-2018 hasta 30-11-2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.58. Por **\$213.100,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de diciembre de 2018 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.1.59. Por **\$21.558,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de noviembre de 2018, más los intereses moratorios conforme a lo

autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de diciembre de 2018 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.60. Por **\$215.581,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-12-2018 hasta 30-12-2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.61. Por **\$217.900,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de enero de 2019 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.1.62. Por **\$21.558,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de diciembre de 2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de enero de 2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.63. Por **\$215.581,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-01-2019 hasta 30-01-2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.64. Por **\$228.700,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de febrero de 2019 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.1.65. Por **\$21.558,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de enero de 2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de febrero de 2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.66. Por **\$222.436,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-02-2019 hasta 28-02-2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.67. Por **\$228.700,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de marzo de 2019 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.1.68. Por **\$22.244,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de febrero de 2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de marzo de 2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.69. Por **\$7.541,00** Mcte, correspondiente a la cuota de retroactivo del mes de febrero de 2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de marzo de 2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.70. Por **\$222.436,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-03-2019 hasta 30-03-2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.71. Por **\$210.100,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de abril de 2019 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.1.72. Por **\$22.244,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de marzo de 2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de abril de 2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.73. Por **\$222.436,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-04-2019 hasta 30-04-2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.74. Por **\$210.100,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de mayo de 2019 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.1.75. Por **\$22.244,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de abril de 2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de mayo de 2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.76. Por **\$222.436,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-05-2019 hasta 30-05-2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.77. Por **\$220.500,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de junio de 2019 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.1.78. Por **\$22.244,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de mayo de 2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de junio de 2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.79. Por **\$222.436,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-06-2019 hasta 30-06-2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.80. Por **\$223.100,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de julio de 2019 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.1.81. Por **\$22.244,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de junio de 2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de julio de 2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.82. Por **\$2.379,00** Mcte, correspondiente a la cuota de acueducto del mes de junio de 2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de julio de 2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.83. Por **\$222.436,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-07-2019 hasta 30-07-2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.84. Por **\$231.400,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de agosto de 2019 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.1.85. Por **\$22.244,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de julio de 2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de agosto de 2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.86. Por **\$222.436,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-08-2019 hasta 30-08-2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.87. Por **\$236.700,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de septiembre de 2019 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.1.88. Por **\$22.244,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de agosto de 2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de septiembre de 2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.89. Por **\$51.748,00** Mcte, correspondiente a la cuota de acueducto del mes de agosto de 2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de septiembre de 2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.90. Por **\$222.436,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-09-2019 hasta 30-09-2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.91. Por **\$237.700,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de octubre de 2019 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.1.92. Por **\$22.244,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de septiembre de 2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de octubre de 2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.93. Por **\$168.181,00** Mcte, correspondiente a la cuota de acueducto del mes de septiembre de 2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de octubre de 2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.94. Por **\$222.436,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-10-2019 hasta 30-10-2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.95. Por **\$246.100,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de noviembre de 2019 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.1.96. Por **\$22.244,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de octubre de 2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de noviembre de 2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.97. Por **\$50.000,00** Mcte, correspondiente a la cuota de acueducto del mes de octubre de 2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de noviembre de 2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.98. Por **\$222.436,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-11-2019 hasta 30-11-2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia

Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.99. Por **\$246.900,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de diciembre de 2019 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.1.100. Por **\$22.244,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de noviembre de 2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de diciembre de 2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.101. Por **\$222.436,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-12-2019 hasta 30-12-2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.102. Por **\$236.000,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de enero de 2020 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.1.103. Por **\$22.244,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de diciembre de 2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de enero de 2020 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.104. Por **\$222.436,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-01-2020 hasta 30-01-2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.105. Por **\$245.900,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de febrero de 2020 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.1.106. Por **\$22.244,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de enero de 2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de febrero de 2020 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.107. Por **\$231.334,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-02-2020 hasta 28-02-2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.108. Por **\$246.900,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de marzo de 2020 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.1.109. Por **\$23.133,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de marzo de 2020 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.110. Por **\$9.787,00** Mcte, correspondiente a la cuota de retroactivo del mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de marzo de 2020 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.111. Por **\$231.334,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-03-2020 hasta 30-03-2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.112. Por **\$250.300,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de abril de 2020 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.1.113. Por **\$23.133,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de abril de 2020 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.114. Por **\$231.334,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-04-2020 hasta 30-04-2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.115. Por concepto de intereses moratorios de la cuota causada de administración desde 01-04-2020 hasta 30-04-2020, correspondientes desde el mes de mayo de 2020 hasta el mes de diciembre de 2021 conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera.

1.1.116. Por **\$23.133,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de abril de 2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de mayo de 2020 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.117. Por **\$231.334,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-05-2020 hasta 30-05-2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia

Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.118. Por concepto de intereses moratorios de la cuota causada de administración desde 01-05-2020 hasta 30-05-2020, correspondientes desde el mes de junio de 2020 hasta el mes de diciembre de 2021 conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera.

1.1.119. Por **\$23.133,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de junio de 2020 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.120. Por **\$231.334,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-06-2020 hasta 30-06-2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.121. Por **\$257.800,00** concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de julio de 2020 hasta el mes de diciembre de 2021

1.1.122. Por **\$23.133,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de junio de 2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de julio de 2020 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.123. Por **\$231.334,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-07-2020 hasta 30-07-2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.124. Por **\$266.300,00** concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de agosto de 2020 hasta el mes de diciembre de 2021

1.1.125. Por **\$23.133,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de julio de 2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de agosto de 2020 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.126. Por **\$231.334,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-08-2020 hasta 30-08-2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.127. Por **\$272.900,00** concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de septiembre de 2020 hasta el mes de diciembre de 2021

1.1.128. Por **\$23.133,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de septiembre de 2020 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.129. Por **\$231.334,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-09-2020 hasta 30-09-2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.130. Por **\$272.100,00** concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de octubre de 2020 hasta el mes de diciembre de 2021

1.1.131. Por **\$23.133,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de octubre de 2020 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.132. Por **\$231.334,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-10-2020 hasta 30-10-2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.133. Por **\$275.700,00** concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de noviembre de 2020 hasta el mes de diciembre de 2021

1.1.134. Por **\$23.133,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de noviembre de 2020 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.135. Por **\$50.000,00** Mcte, correspondiente a la cuota de comité de ornato del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de noviembre de 2020 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.136. Por **\$231.334,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-11-2020 hasta 30-11-2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.137. Por **\$274.600,00** concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de diciembre de 2020 hasta el mes de diciembre de 2021

1.1.138. Por **\$23.133,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de diciembre de 2020 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.139. Por **\$231.334,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-12-2020 hasta 30-12-2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.140. Por **\$278.500,00** concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de enero de 2021 hasta el mes de diciembre de 2021

1.1.141. Por **\$23.133,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de enero de 2021 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.142. Por **\$231.334,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-01-2021 hasta 30-01-2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.143. Por **\$287.300,00** concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de febrero de 2021 hasta el mes de diciembre de 2021

1.1.144. Por **\$23.133,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de febrero de 2021 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.145. Por **\$235.058,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-02-2021 hasta 28-02-2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.146. Por **\$287.400,00** concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de marzo de 2021 hasta el mes de diciembre de 2021

1.1.147. Por **\$23.505,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de marzo de 2021 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.148. Por **\$4.097,00** Mcte, correspondiente a la cuota de retroactivo del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de marzo de 2021 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.149. Por **\$235.058,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-03-2021 hasta 30-03-2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.150. Por **\$293.700,00** concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de abril de 2021 hasta el mes de diciembre de 2021

1.1.151. Por **\$23.505,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de abril de 2021 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.152. Por **\$235.058,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-04-2021 hasta 30-04-2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.153. Por **\$295.600,00** concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de mayo de 2021 hasta el mes de diciembre de 2021

1.1.154. Por **\$23.505,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de abril de 2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de mayo de 2021 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.155. Por **\$235.058,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-05-2021 hasta 30-05-2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.156. Por **\$302.600,00** concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de junio de 2021 hasta el mes de diciembre de 2021

1.1.157. Por **\$235.058,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-06-2021 hasta 30-06-2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.158. Por **\$302.600,00** concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de julio de 2021 hasta el mes de diciembre de 2021

1.1.159. Por **\$235.058,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-07-2021 hasta 30-07-2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.160. Por **\$311.700,00** concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de agosto de 2021 hasta el mes de diciembre de 2021

1.1.161. Por **\$235.058,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-08-2021 hasta 30-08-2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.162. Por **\$316.200,00** concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de septiembre de 2021 hasta el mes de diciembre de 2021

1.1.163. Por **\$235.058,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-09-2021 hasta 30-09-2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.164. Por **\$315.400,00** concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de octubre de 2021 hasta el mes de diciembre de 2021

1.1.165. Por **\$235.058,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-10-2021 hasta 30-10-2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.166. Por **\$327.300,00** concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de noviembre de 2021 hasta el mes de diciembre de 2021

1.1.167. Por **\$50.000,00** Mcte, correspondiente a la cuota de comité de ornato del mes de octubre de 2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de noviembre de 2021 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.168. Por **\$235.058,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-11-2021 hasta 30-11-2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-02-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.169. Por **\$334.000,00** concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de diciembre de 2021 hasta el mes de enero de 2022

1.1.170. Por **\$8.777,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de noviembre de 2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de diciembre de 2021 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.171. Por **\$235.058,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-12-2021 hasta 30-12-2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-02-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.1.172. Por concepto de intereses moratorios de la cuota de administración causada desde 01-12-2021 hasta 30-12-2021, correspondientes por el mes de enero de 2022, conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera.

1.1.173. Por **\$8.777,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de diciembre de 2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de enero de 2022 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2. Por el Certificado Emitido sobre el Inmueble Lote No 169 con matrícula inmobiliaria 200-142412

1.2.1. Por **\$590.997,00** Mcte, correspondiente a la cuota de extraordinaria de administración causada desde 01-05-2017 hasta 30-05-2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-06-2017 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.2. Por concepto de intereses moratorios de la cuota causada de administración desde 01-05-2017 hasta 30-05-2017, correspondientes desde el mes de junio de 2017 hasta el mes de diciembre de 2021 conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera.

1.2.3. Por **\$73.694,00** Mcte, correspondiente a la cuota de retroactivo del mes de mayo de 2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de junio de 2022 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.4. Por **\$50.000,00** Mcte, correspondiente a la cuota del comité de ornato del mes de mayo de 2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de junio de 2022 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.5. Por **\$210.997,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-06-2017 hasta 30-06-2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.6. Por **\$132.100,00,** por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de julio de 2017 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.7. Por **\$21.100,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de junio de 2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de julio de 2017 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.8. Por **\$210.997,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-07-2017 hasta 30-07-2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.9. Por **\$141.800,00,** por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de agosto de 2017 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.10. Por **\$21.100,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de julio de 2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de agosto de 2017 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.11. Por **\$210.997,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-08-2017 hasta 30-08-2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia

Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.12. Por **\$141.800,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de septiembre de 2017 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.13. Por **\$21.100,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de agosto de 2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de septiembre de 2017 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.14. Por **\$210.997,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-09-2017 hasta 30-09-2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.15. Por **\$30.400,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de octubre de 2017 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.16. Por **\$21.100,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de septiembre de 2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de octubre de 2017 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.17. Por **\$210.997,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-10-2017 hasta 30-10-2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.18. Por **\$152.700,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de noviembre de 2017 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.19. Por **\$21.100,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de octubre de 2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de noviembre de 2017 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.20. Por **\$50.000,00** Mcte, correspondiente a la cuota de comité de ornato del mes de octubre de 2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de noviembre de 2017 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.21. Por **\$210.997,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-11-2017 hasta 30-11-2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.22. Por **\$155.800,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de diciembre de 2017 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.23. Por **\$21.100,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de noviembre de 2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de diciembre de 2017 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.24. Por **\$210.997,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-12-2017 hasta 30-12-2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.25. Por **\$162.700,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de enero de 2018 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.26. Por **\$21.100,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de diciembre de 2017, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de enero de 2018 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.27. Por **\$219.648,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-01-2018 hasta 30-01-2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.28. Por **\$171.500,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de febrero de 2018 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.29. Por **\$21.965,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de enero de 2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de febrero de 2018 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.30. Por **\$219.648,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-02-2018 hasta 28-02-2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia

Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.31. Por **\$171.500,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de marzo de 2018 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.32. Por **\$21.965,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de febrero de 2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de marzo de 2018 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.33. Por **\$219.648,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-03-2018 hasta 30-03-2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.34. Por **\$179.300,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de abril de 2018 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.35. Por **\$21.965,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de marzo de 2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de abril de 2018 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.36. Por **\$219.648,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-04-2018 hasta 30-04-2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.37. Por **\$185.500,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de mayo de 2018 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.38. Por **\$21.965,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de abril de 2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de mayo de 2018 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.39. Por **\$219.648,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-05-2018 hasta 30-05-2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.40. Por **\$191.700,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de junio de 2018 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.41. Por **\$21.965,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de mayo de 2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de junio de 2018 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.42. Por **\$219.648,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-06-2018 hasta 30-06-2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.43. Por **\$194.800,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de julio de 2018 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.44. Por **\$21.965,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de junio de 2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de julio de 2018 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.45. Por **\$219.648,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-07-2018 hasta 30-07-2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.46. Por **\$199.300,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de agosto de 2018 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.47. Por **\$21.965,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de julio de 2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de agosto de 2018 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.48. Por **\$219.648,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-08-2018 hasta 30-08-2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.49. Por **\$205.300,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de septiembre de 2018 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.50. Por **\$21.965,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de agosto de 2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de septiembre de 2018 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.51. Por **\$219.648,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-09-2018 hasta 30-09-2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.52. Por **\$205.700,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de octubre de 2018 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.53. Por **\$21.965,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de septiembre de 2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de octubre de 2018 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.54. Por **\$219.648,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-10-2018 hasta 30-10-2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.55. Por **\$213.200,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de noviembre de 2018 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.56. Por **\$21.965,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de octubre de 2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de noviembre de 2018 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.57. Por **\$50.000,00** Mcte, correspondiente a la cuota de comité de ornato del mes de octubre de 2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de noviembre de 2018 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.58. Por **\$219.648,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-11-2018 hasta 30-11-2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.59. Por **\$201.800,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de diciembre de 2018 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.60. Por **\$21.965,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de noviembre de 2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de diciembre de 2018 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.61. Por **\$219.648,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-12-2018 hasta 30-12-2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.62. Por **\$221.800,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de enero de 2019 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.63. Por **\$21.965,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de diciembre de 2018, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de enero de 2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.64. Por **\$219.648,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-01-2019 hasta 30-01-2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.65. Por **\$232.700,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de febrero de 2019 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.66. Por **\$21.965,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de enero de 2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de febrero de 2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.67. Por **\$226.633,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-02-2019 hasta 28-02-2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.68. Por **\$206.800,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de marzo de 2019 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.69. Por **\$22.663,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de febrero de 2019, más los intereses moratorios conforme a lo

autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de marzo de 2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.70. Por **\$7.683,00** Mcte, correspondiente a la cuota de retroactivo del mes de febrero de 2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de marzo de 2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.71. Por **\$226.633,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-03-2019 hasta 30-03-2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.72. Por **\$206.800,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de abril de 2019 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.73. Por **\$22.663,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de marzo de 2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de abril de 2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.74. Por **\$226.633,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-04-2019 hasta 30-04-2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.75. Por **\$217.500,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de mayo de 2019 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.76. Por **\$22.663,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de abril de 2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de mayo de 2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.77. Por **\$226.633,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-05-2019 hasta 30-05-2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.78. Por **\$217.500,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de junio de 2019 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.79. Por **\$22.663,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de mayo de 2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de junio de 2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.80. Por **\$226.633,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-06-2019 hasta 30-06-2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.81. Por **\$227.600,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de julio de 2019 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.82. Por **\$22.663,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de junio de 2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de julio de 2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.83. Por **\$226.633,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-07-2019 hasta 30-07-2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.84. Por **\$236.400,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de agosto de 2019 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.85. Por **\$22.663,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de julio de 2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de agosto de 2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.86. Por **\$226.633,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-08-2019 hasta 30-08-2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.87. Por **\$241.800,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de septiembre de 2019 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.88. Por **\$22.663,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de agosto de 2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de septiembre de 2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.89. Por **\$226.633,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-09-2019 hasta 30-09-2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.90. Por **\$242.000,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de octubre de 2019 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.91. Por **\$22.663,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de septiembre de 2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de octubre de 2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.92. Por **\$226.633,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-10-2019 hasta 30-10-2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.93. Por **\$399.000,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de noviembre de 2019 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.94. Por **\$17.989,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de octubre de 2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de noviembre de 2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.95. Por **\$50.000,00** Mcte, correspondiente a la cuota del comité de ornato del mes de octubre de 2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de noviembre de 2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.96. Por **\$218.866,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-11-2019 hasta 30-11-2019, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-12-2019 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.97. Por **\$226.633,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-01-2020 hasta 30-01-2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.98. Por **\$260.800,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de febrero de 2020 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.99. Por **\$22.663,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de enero de 2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de febrero de 2020 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.100. Por **\$235.699,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-02-2020 hasta 28-02-2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.101. Por **\$261.200,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de marzo de 2020 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.102. Por **\$23.570,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de marzo de 2020 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.103. Por **\$9.972,00** Mcte, correspondiente a la cuota de retroactivo del mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de marzo de 2020 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.104. Por **\$235.699,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-03-2020 hasta 30-03-2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.105. Por **\$266.500,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de abril de 2020 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.106. Por **\$23.570,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de abril de 2020 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.107. Por **\$235.699,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-04-2020 hasta 30-04-2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-05-2020 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.108. Por **\$23.570,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de abril de 2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de mayo de 2020 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.109. Por **\$235.699,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-05-2020 hasta 30-05-2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-06-2020 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.110. Por **\$23.570,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de junio de 2020 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.111. Por **\$235.699,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-06-2020 hasta 30-06-2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-07-2020 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.112. Por **\$23.570,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de junio de 2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de julio de 2020 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.113. Por **\$235.699,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-07-2020 hasta 30-07-2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.114. Por **\$281.400,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de agosto de 2020 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.115. Por **\$23.570,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de julio de 2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de agosto de 2020 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.116. Por **\$235.699,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-08-2020 hasta 30-08-2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.117. Por **\$286.900,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de septiembre de 2020 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.118. Por **\$23.570,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de septiembre de 2020 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.119. Por **\$235.699,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-09-2020 hasta 30-09-2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.120. Por **\$287.000,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de octubre de 2020 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.121. Por **\$23.570,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de octubre de 2020 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.122. Por **\$235.699,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-10-2020 hasta 30-10-2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.123. Por **\$292.300,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de noviembre de 2020 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.124. Por **\$23.570,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de noviembre de 2020 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.125. Por **\$50.000,00** Mcte, correspondiente a la cuota de comité de ornato del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de noviembre de 2020 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.126. Por **\$235.699,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-11-2020 hasta 30-11-2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.127. Por **\$287.800,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de diciembre de 2020 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.128. Por **\$23.570,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de diciembre de 2020 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.129. Por **\$235.699,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-12-2020 hasta 30-12-2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.130. Por **\$294.700,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de enero de 2021 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.131. Por **\$23.570,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de enero de 2021 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.132. Por **\$235.699,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-01-2021 hasta 30-01-2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.133. Por **\$294.700,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de febrero de 2021 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.134. Por **\$23.570,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de febrero de 2021 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.135. Por **\$239.494,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-02-2021 hasta 28-02-2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.136. Por **\$302.600,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de marzo de 2021 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.137. Por **\$23.949,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de marzo de 2021 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.138. Por **\$4.124,00** Mcte, correspondiente a la cuota de retroactivo del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de marzo de 2021 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.139. Por **\$239.494,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-03-2021 hasta 30-03-2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.140. Por **\$310.300,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de abril de 2021 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.141. Por **\$23.949,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de abril de 2021 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.142. Por **\$239.494,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-04-2021 hasta 30-04-2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.143. Por **\$310.900,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de mayo de 2021 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.144. Por **\$23.949,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de abril de 2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de mayo de 2021 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.145. Por **\$239.494,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-05-2021 hasta 30-05-2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.146. Por **\$318.100,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de junio de 2021 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.147. Por **\$239.494,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-06-2021 hasta 30-06-2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.148. Por **\$319.100,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de julio de 2021 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.149. Por **\$239.494,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-07-2021 hasta 30-07-2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.150. Por **\$328.700,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de agosto de 2021 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.151. Por **\$239.494,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-08-2021 hasta 30-08-2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.152. Por **\$333.300,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de septiembre de 2021 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.153. Por **\$239.494,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-09-2021 hasta 30-09-2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.154. Por **\$330.400,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de octubre de 2021 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.155. Por **\$239.494,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-10-2021 hasta 30-10-2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.156. Por **\$343.700,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de noviembre de 2021 hasta el mes de diciembre de 2021.

1.2.157. Por **\$50.000,00** Mcte, correspondiente a la cuota de comité de ornato del mes de octubre de 2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de noviembre de 2021 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.158. Por **\$239.494,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-11-2021 hasta 30-11-2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-02-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.159. Por **\$347.900,00**, por concepto de intereses moratorios correspondientes desde el mes de diciembre de 2021 hasta el mes de enero de 2022.

1.2.160. Por **\$8.943,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de noviembre de 2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de diciembre de 2021 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.161. Por **\$239.494,00** Mcte, correspondiente a la cuota de administración causada desde 01-12-2021 hasta 30-12-2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 01-01-2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2.162. Por **\$8.943,00** Mcte, correspondiente a la cuota de imprevistos del mes de diciembre de 2021, más los intereses moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el mes de enero de 2022 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias y póliza de áreas comunes que se causen desde el 22-02-2019 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

Se le advierte a la parte demandada que dispone de cinco (05) días hábiles para pagar y diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

2. NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada, en la forma indicada por el artículo 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

3. RECONOCER personería al **Dr. ADOLFO CASTRO SILVA** identificado con **c.c. 83.028.215 de Saladoblanco (Huila) y T.P. 140.818 del C.S. de J**, para que obre como apoderado judicial de la parte demandante de conformidad con las facultades conferidas en el memorial poder allegado con la subsanación de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,



GLADYS CASTRILLON QUINTERO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA
cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva-Huila, Julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

SOLICITUD ESPECIAL: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN DE
GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE: FINESA S.A.
NIT. No. 805.012.610-5
DEMANDADO: VITIA VICET CASTRO CUBIDES
C.C. No. 40.188.287
RADICADO: 41-001-40-03-001-2022-00308-00

Allegado memorial por parte del apoderado judicial de la entidad demandante, mediante el cual solicita el retiro de la solicitud por cuanto las partes llegaron a un acuerdo, y teniendo en cuenta que, mediante providencia del 10 de mayo de 2022 el presente trámite fue inadmitido sin que se hubiere subsanado a tiempo, este despacho aceptará el retiro de la presente solicitud de aprehensión realizada por el doctor FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE, apoderado de FINESA S.A, por ser procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G.P. y reconocerá personería jurídica al mentado profesional del derecho para actuar en representación de la entidad demandante de conformidad con las facultades a él coferidas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva, Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien de Garantía Mobiliaria, propuesta por el **FINESA S.A** en contra de **VITIA VICET CASTRO CUBIDES**.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE**, identificado con la C.C. No. 10.004.550 y T.P. No. 130.899 del C.S.J., para actuar en las presentes diligencias como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

TERCERO: ORDENAR EL ARCHIVO definitivo del expediente electrónico previo las anotaciones en el software de gestión Siglo XXI, una vez ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase.


GLADYS CASTRILLÓN QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, Once (11) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO	:EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	:CONDominio HACIENDA MAYOR
DEMANDADO	:ESTEBAN ANDRADE SILVA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE- CONSTRUCTORA VARGAS-CONDominio HACIENDA MAYOR II ETAPA
RADICACION	:41001402200420190012500

Con providencia del 9 de marzo de 2022, el Despacho, avocó conocimiento del proceso remitido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva con ocasión de la pérdida de competencia a la que alude el Art. 121 del C.G.P.

Indica el citado artículo que “(...) *Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada.*”

Revisado el proceso se observa, que evidentemente fue notificado por aviso el señor ESTEBAN ANDRADE SILVA, según constancia secretarial del 13 de noviembre de 2019, más no obra en el proceso constancia secretarial de la notificación de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – CONSTRUCTORA VARGAS - CONDOMINIO HACIENDA MAYOR II ETAPA con Nit.830.054.076-2, si bien aparece en el proceso a folio 80 la certificación de la notificación personal y a folio 84 la certificación de la notificación por aviso, estas fueron remitida a una dirección distinta de la aportada en la demanda e igualmente aparecen 3 correos electrónicos pero no obra en el proceso acuse de recibido de ninguno de los tres, como también brilla por su ausencia que la parte actora hubiera puesto en conocimiento del juzgado la nueva dirección de notificación, e igualmente no se observa que este ejerciera su derecho de defensa; razón por la que a las luces del citado artículo, aún el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, no habría perdido competencia.

Conforme a lo anterior, el Despacho, **dejará sin efecto** a partir de la providencia del 9 de marzo de 2022, mediante la cual se avoco conocimiento, atendiendo las facultades señaladas en el artículo 132 del Código General del Proceso y conforme lo indica la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 21 de julio de 1.953, que señala: “..**El**



auto que protocoliza un yerro así se encuentre ejecutoriado no puede ser fuente de otro error y manantial de una clara injusticia...".

Posición que es reiterada en sentencia 395 publicada en la G.J. 2396, del 22 de noviembre de 1.966, al manifestar que: ***"...las únicas providencias que vinculan al Juez son las sentencias, por lo que no toda resolución ejecutoriada es una Ley del proceso..."***.

En consecuencia, se ordena la devolución del expediente al Juez Cuarto Civil Municipal de Neiva, quien aún es competente para su conocimiento, de conformidad con el Art. 139 del C.G.P.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: HACER control oficioso de legalidad de que trata el Art. 132 del C.G.P., dejando **sin** efecto todo lo actuado a partir del auto del 9 de marzo de 2022, por lo expuesto en la parte motiva; en consecuencia,

SEGUNDO: REMITIR el expediente tanto físico como digital al Juez Cuarto Civil Municipal de Neiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GLADYS CASTRILLÓN QUINTERO
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, Once (11) de julio de Dos Mil veintidós (2022)

**PROCESO :EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE
MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE :BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO :GABRIEL ALONSO VASQUEZ TORRES
RADICACION :41001400300120180032200

Con providencia del 6 de julio de 2022, el Despacho, corrió traslado del avalúo catastral incrementado en un 50%, presentado por la apoderada actora, sin observar que a folio 209 del cuaderno principal esta había aportado avalúo comercial, por considerar que el catastral no era el idóneo para establecer el precio del inmueble objeto de garantía.

Conforme a lo anterior, el Despacho, **deja sin efecto** la providencia del 6 de julio de 2022, atendiendo las facultades señaladas en el artículo 132 del Código General del Proceso y conforme lo indica la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 21 de julio de 1.953, que señala: “**..El auto que protocoliza un yerro así se encuentre ejecutoriado no puede ser fuente de otro error y manantial de una clara injusticia...**”.

Posición que es reiterada en sentencia 395 publicada en la G.J. 2396, del 22 de noviembre de 1.966, al manifestar que: “**...las únicas providencias que vinculan al Juez son las sentencias, por lo que no toda resolución ejecutoriada es una Ley del proceso...**”.

En consecuencia de lo anterior, se corre traslado a las partes del avalúo comercial del inmueble dado en garantía, con folio de matrícula inmobiliaria **No. 200-9710**, ubicado en la calle 37 Nª 5AW-21 urbanización Santa Inés de la ciudad de Neiva, por valor de **CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$107.493.750)**, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P

Atendiendo lo anterior el Despacho,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DEJAR sin efecto, la providencia del 6 de julio de 2022

SEGUNDO: TENGASE como avalúo del inmueble trabado en autos, el comercial fijado en la suma de **CIENTO SIETE MILLONES**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$107.493.750) M/Cte., en consecuencia,

TERCERO: CÓRRASE traslado a las partes por el término de Diez (10) días, al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del proceso.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora, remita copia del avalúo comercial a la parte demandada tal como lo ordena el numeral 14 del Art. 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLADYS CASTRILLON QUINTERO